



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Purificación Tolima

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73-585-40-89-001-2023-00028-00 (6818)
De : **JUSTINO ÑUSTES MURCIA**
Vs.: **WILLIAM DAVID SERRANO**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **WILLIAM DAVID SERRANO**, mayor de edad y domiciliado éste municipio y a favor de **JUSTINO ÑUSTES MURCIA**, igualmente mayor de edad y domiciliado en la Vereda de Chenche Tres de éste municipio de Purificación Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) Mcte.**, por concepto del capital contenido en el título valor letra de cambio adjunta de forma digital y la cual es base de recaudo.
 - 1.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo causados desde 20 de septiembre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022; a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios desde 21 de noviembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **WILLIAM DAVID SERRANO**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren

simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexo.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

RECONOCER al Dr. **CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO**, como apoderado del demandante Justino Ñustes Murcia, en los términos del poder memorial concedido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3d96631f12493d930d77c643ed6dfe30dd3d630e9ae9afc9e670dfdc39b468**

Documento generado en 15/03/2023 03:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>